



RIO GALLEGOS, **14 MAY 2021**

VISTO:

El Expediente N° 980.521/MSA/2.021; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21, Decreto N° 278/21, DNU N° 235/21, Decreto N° 366/21 y DNU N° 287/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0467 de fecha 1° de mayo del año 2021, determinó el Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) para cada localidad, hasta el día viernes 7 de mayo del corriente año;

Que en ese contexto, se dispuso la continuidad de las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicio bajo estricto cumplimiento de los protocolos aprobados;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia elaboro una nueva estrategia de evaluación de la situación epidemiológica en base a índices ajustados por población, para abordar, controlar y prevenir la propagación del virus SARS CoV-2 en el ámbito provincial;

Que la estrategia propuesta para cada localidad tomara en consideración los indicadores epidemiológicos clásicos de tasa de reproducción de la enfermedad, ajustado a la cantidad de personas que viven en cada localidad y que se encuentran afectadas por la misma;

Que para esta determinación se utilizara el indicador epidemiológico "R" (razón de casos de los 15 días previos) en las localidades de la provincia, y el porcentual poblacional de casos activos al momento del análisis, que se efectuará y analizará semanalmente;

Que de la aplicación de esos indicadores referenciales surgirá la parametrización del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) que se clasificará del siguiente modo: 1) Riesgo Bajo: 0 a 0,5; 2) Riesgo Medio: 0,5 a 2; 3) Riesgo Alto: 2 a 3,5; 4) Alarma Epidemiológica y Sanitaria: Mayor a 3,5;

Que por otra parte, de acuerdo a la evaluación epidemiológica efectuada por esta área respecto de la ciudad de Río Gallegos teniendo en cuenta el carácter dinámico que representa la evolución de la pandemia generada por el virus SARS CoV-2, deviene imprescindible adoptar medidas especiales para la referida ciudad;

Que, en efecto, se ha verificado la circulación del virus con las mutaciones denominadas cepas de Manaos, británica y de Río de Janeiro en la ciudad de Río Gallegos, lo cual constituye una nueva circunstancia sumada a la capacidad de respuesta del sistema sanitario



0915

///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



de la ciudad, lo que evidencia un grado de estrés del mismo;

Que, en tal sentido, y conforme las facultades conferidas por los artículos 25, 32 y cces. del DNU 287/2021 corresponde, en el carácter de autoridad sanitaria provincial, determinar que la ciudad de Río Gallegos continúa bajo la calificación de nivel de Riesgo Medio en los términos del Decreto Nº 467/2021, con las particularidades que se establecen en el presente;

Que, una de las medidas que deben ser reforzadas, es la restricción de circulación nocturna, por lo cual la limitación impuesta entre las 01:00 hs a 07:00 hs am, comprenderá a la modalidad de circulación tanto peatonal, como por medio de vehículos particulares, transporte público, remises y taxis;

Que, de igual forma se torna imperioso limitar por el plazo de vigencia del presente instrumento, cualquier actividad deportiva en la que participen más de diez personas, ya sea en espacios abiertos o cerrados.

Que el Ministerio de Salud y Ambiente en conjunto con el Ministerio de Gobierno da continuidad a las medidas implementadas y en función de ello, a la actualización del informe epidemiológico de la tercera semana estableciéndose el nivel de riesgo ajustándose a la situación de las distintas localidades de la provincia de Santa Cruz; con las particularidades previstas para la ciudad de Río Gallegos.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 1431/DGAL/21;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE Y EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVEN:

1º.- **ACTUALIZACIÓN SEMANAL** del índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) para cada localidad de la provincia de Santa Cruz, hasta el día 21 de mayo del presente año, según lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

2º.- **DETERMINAR** como medidas particulares para la ciudad de Río Gallegos por el plazo de vigencia del presente instrumento las siguientes:

a)- La restricción de circulación nocturna entre las 01:00 hs a 07:00 hs am, comprenderá a la modalidad de circulación tanto peatonal, como por medio de vehículos particulares, transporte público, remises y taxis.-



0915

///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Dirección Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

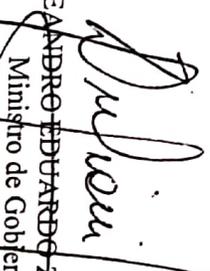


///-3-

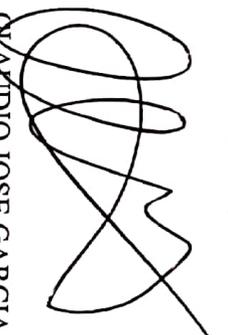
Cde. Expte. N° 980.521/MSA/2.021.-

b)- Limitar la práctica de toda actividad deportiva en la que participen más de diez personas, ya sea en espacios abiertos o cerrados.-

3°.- REGISTRAR, tomen conocimiento: Privada Ministro, Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo, Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


LEANDRO EDUARDO ZUHANI
Ministro de Gobierno




Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION CONJUNTA

N°

0915

/21.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



ANEXO I

LOCALIDAD	INDICE EPIDEMIOLOGICO AJUSTADO POR POBLACION	NIVEL DE RIESGO
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	3	ALTO
PUERTO DESEADO	2,8	ALTO
PUERTO SANTA CRUZ	2	MEDIO
PICO TRUNCADO	1,8	MEDIO
PUERTO SAN JULIAN	1,4	MEDIO
PERITO MORENO	1,2	MEDIO
RIO GALLEGOS	1,1	MEDIO
28 DE NOVIEMBRE	1,1	MEDIO
GOBERNADOR GREGORES	0,8	MEDIO
LAS HERAS	0,7	MEDIO
EL CALAFATE	0,6	MEDIO
CALETA OLIVIA	0,6	MEDIO
RIO TURBIO	0,4	BAJO
LOS ANTIGUOS	0,3	BAJO
EL CHALTEN	0,3	BAJO



14 MAY 2021

0915

Dr. Claudio José GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

Claudio E. Zulliani
Ministro de Gobierno
Pda. de Santa Cruz

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL